



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTO:

El Informe Técnico N° D000034-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-LIMA, de fecha 29 de abril de 2024, mediante el cual se ha evaluado el requerimiento para la transferencia de los productos forestales a título gratuito a favor de la Municipalidad Distrital de Huampara.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13^{o1} de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763 (en adelante, **Ley Forestal y de Fauna Silvestre**) creo el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal adscrito al ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Que, de acuerdo con el último párrafo del artículo 125° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, únicamente el SERFOR o la Autoridad Regional, según corresponda son responsables de realizar transferencias de recursos y/o productos forestales decomisados o declarados en abandono, a título gratuito.

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado mediante Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI (en adelante, **ROF**), establece que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre (en adelante, **ATFFS**) se incorporan al SERFOR, como órganos desconcentrados de actuación local con pliego presupuestal adscrito al ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en tanto se concluya el proceso de transferencia de funciones descritas en los literales e) y q) del artículo 51° de la Ley N° 27867.

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del ROF, establece que son funciones de las ATFFS, entre otras, *m) Clasificar, disponer, limitar el valor y/o destruir los productos forestales y de fauna silvestre decomisados de acuerdo a la normatividad vigente.*

Que, de conformidad con el artículo 125^{o2} de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, la transferencia de los productos forestales y de fauna silvestre decomisados o declarados

¹ **Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre**
“Artículo 13. Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
Créase el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura. (...)”

² **Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre**
“Artículo 125. Transferencia de productos forestales decomisados
La transferencia de productos forestales y de fauna silvestre decomisados o declarados en abandono procede únicamente a título gratuito en favor de las entidades públicas que se precisen en el reglamento, no pueden venderse por ninguna dependencia pública. Asimismo, procede la transferencia en el caso de necesidad pública



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

en abandono proceden únicamente a título gratuito y a favor de las entidades públicas que se precisen en el reglamento.

Que, de acuerdo con el 12^{o3} del Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI (en adelante, **Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre**), establece que solamente se pueden transferir productos, subproductos o especímenes forestales sobre los cuales recaiga medida complementaria de decomiso, con calidad de firme o consentida, o los declarados en abandono. Asimismo, que la transferencia a título gratuito de productos y subproductos forestales decomisados o declarados en abandono tiene fines educativos, culturales, sociales y para casos de necesidad pública por desastres naturales.

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000075-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE, de fecha 18 de marzo de 2023, resuelve aprobar los “Lineamientos para la transferencia de productos subproductos, o especímenes forestales decomisados o declarados en abandono”, que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

Que, en ese contexto, el numeral 30 del Anexo I del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que son requisitos para la autorización de transferencia de los productos forestales decomisados o declarados en abandono, los siguientes: a) Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente, según formato; y, b) Propuesta técnica que acredita los fines educativos, culturales y sociales de los productos, subproductos o especímenes forestales.

Que, para la atención del presente procedimiento, resulta de aplicación los requisitos establecidos en el inciso b) del numeral 5.4.1.⁴ de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000075-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE.

por motivo de desastres naturales. Únicamente el SERFOR o las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre, según corresponda, son responsables de las transferencias mencionadas.”

³ **Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI**

“Artículo 12. Transferencia o destino de productos, subproductos o especímenes forestales decomisados o declarados en abandono

12.1 Solamente se pueden transferir productos, subproductos o especímenes forestales sobre los cuales recaiga medida complementaria de decomiso, con calidad de firme o consentida, o los declarados en abandono.

12.2 La transferencia se realiza gratuitamente a favor de entidades públicas que cumplan o colaboren con actividades de control forestal y de fauna silvestre, así como de aquellas que cumplan fines educativos, culturales o sociales. Asimismo, procede la transferencia en el caso de necesidad pública por motivos de desastres naturales. La autoridad administrativa competente que disponga su transferencia debe verificar que los bienes materia de transferencia cumplan con el destino y la finalidad establecida.

12.3 En caso de deterioro que no permita el uso de los productos, subproductos o especímenes, se procede a su destrucción, en presencia de un representante del Ministerio Público o, en su defecto, del/la Juez/a de Paz.

12.4 En ningún caso, procede la devolución al titular del título habilitante de cuya área autorizada procedan los especímenes, productos y subproductos abandonados.

12.5 El SERFOR aprueba los lineamientos correspondientes para la aplicación de este artículo.”

⁴ **Lineamientos para la Transferencia de productos, subproductos, o especímenes forestales decomisados o declarados en abandono, aprobado por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000075-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE.**

5.4. Condiciones

5.4.1 Procede la transferencia de productos, subproductos o especímenes forestales cuando:

(...)

b) El solicitante cumpla con la presentación de los siguientes documentos:



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Que, mediante el Oficio N° 0130-2023-ALC/MDH-Y-RL, de fecha 02 de noviembre de 2023, el señor el señor Oscar Eladio Alvarado Campuzano⁵ – alcalde de la Municipalidad Distrital de Huampara, ubicado en la Plaza de Armas N° 120 distrito Huampara, provincia Yauyos y departamento Lima, solicitó la transferencia para la implementación con mesas y sillas del programa social comedor popular del distrito Huampara y contemplación del espacio cultural (sala de reuniones municipal, sala de prefectura, velatorio municipal, comedor popular, comedor municipal y coliseo municipal).

Cuadro N° 01. - Requerimiento de la entidad

Descripción	Especie	Unidad de medida	Total
Madera de alta resistencia	-	M ³	25.00
Madera para muebles	-	M ³	10.00
Sacos de carbón	-	U	10.00

Que, mediante el Acta de Inspección N° 008-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS Lima, de fecha 01 de febrero 2024, la ATFFS Lima realizó la inspección in situ, constatándose la necesidad de la transferencia;

Que, se verifica la disponibilidad del producto solicitado en los almacenes de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima (en adelante, **ATFFS Lima**), correspondiente a las medidas complementarias (decomiso definitivo) dictadas y a las recuperaciones de productos forestales, en virtud del principio de dominio eminencial del Estado, de acuerdo con lo siguiente:

- (i) Resolución Administrativa N° D000671-2021-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS LIMA, de fecha 06 de setiembre de 2021, la Autoridad Decisora de la ATFFS Lima resolvió, entre otros, recuperar los productos forestales consistentes en 476 piezas de madera aserrada (equivalente a 24.982 m³) de la especie *Calycophyllum spruceanum* “capirona”.

Que, la resolución antes señalada quedo con la condición de firme y consentida, cumpliendo con la condición del inciso a) del numeral 5.4.1.⁶ de la RDE N° D000075-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE.

1. Solicitud dirigida a la ARFFS o SERFOR competente, de acuerdo con el formato Anexo N° 01.
2. Propuesta técnica, que acredite los fines educativos, culturales o sociales de los productos, subproductos o especímenes forestales, de acuerdo con el formato Anexo N° 2.

⁵ Con documento Nacional de Identidad N° 43963713.

⁶ **Lineamientos para la Transferencia de productos, subproductos, o especímenes forestales decomisados o declarados en abandono, aprobado por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000075-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE. RDE N° D000075-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE**

5.4. Condiciones

5.4.1 *Procede la transferencia de productos, subproductos o especímenes forestales cuando:*

(...)

- a) *Estos hayan sido declarados aptos para ser transferidos, luego de ser evaluados y clasificados, por considerarse que la resolución administrativa que dispone el decomiso o la declaración de abandono haya quedado en condición de acto firme, o desestimado en caso haya sido impugnado o consentido.*



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Que, lo desarrollado precedentemente, se resumen en el siguiente cuadro de disponibilidad de productos forestales de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre a transferir:

Cuadro N° 02. - Disponibilidad de productos forestales a transferir:

PRODUCTOS FORESTALES FIRMES PARA TRANSFERIR				DISPONIBILIDAD (Se dispone de:)	
N° de Acta de Intervención	N° de Resolución	Descripción	Especie(s)	Unidad de medida	Cantidad
A.I. N° 005-2021	RA N° D000671-2021	Madera aserrada	<i>Calycophyllum spruceanum</i> "capirona".	M ³	10.50

Los productos forestales maderables señalados en el cuadro N° 02 serán destinados de acuerdo con el siguiente detalle:

- 50 sillas y 04 mesas para la sala de reuniones municipal.
- 20 sillas y 01 mesa para la sala de la prefectura
- 20 bancas y 01 mesa para el velatorio municipal.
- 07 bancas y 04 mesas para el comedor popular.
- 12 mesas y 24 bancas para el comedor municipal.
- Bancas y soporte para el complejo deportivo.

Finalmente, corresponde indicar que, los productos referidos en el presente cuadro se encuentran en estado regular y bueno.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado mediante Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI; el Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI; y, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000295-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA** de los productos forestales detallados en el Cuadro N° 2, a favor de la **Municipalidad Distrital de Huampara**, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°. - Establecer que la codificación de derechos otorgados para la transferencia de productos forestales, a favor de la **Municipalidad Distrital de Huampara** sea la siguiente:



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

CÓDIGO N°

15-LIM/AUT-TRF-2024-002

Artículo 3º. - Informar a la **Municipalidad Distrital de Huampara**, que la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima, dará cumplimiento a la presente Resolución, dejándose constancia mediante las Actas de Transferencia correspondientes. Asimismo, que los productos forestales serán entregados en el almacén:

- a) Almacén de la ATFFS LIMA (Corcona), ubicado en la Carretera Central Km. 48.5, distrito Santa Cruz de Cocachacra, provincia Huarochirí y departamento Lima.

Artículo 4º. - Informar a la **Municipalidad Distrital de Huampara**, que la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima, realizará la fiscalización del cumplimiento de los fines para los cuales se transfieren los productos forestales en la presente Resolución, de conformidad con el ítem 6.7 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000075-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE.

Artículo 5º. - Notificar la presente Resolución Administrativa a la **Municipalidad Distrital de Huampara**, debidamente representada por el señor Oscar Eladio Alvarado Campuzano, alcalde distrital de Huampara.

Artículo 6º. - Disponer la publicación de la presente resolución administrativa en el Portal Web del SERFOR.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

JOSE LUIS CERON VILLANUEVA
ADMINISTRADOR TECNICO FFS
ATFFS - LIMA